

Concurso-oposición de dos plazas de profesor de escuela de música, una en la especialidad de Piano y una en la especialidad de Guitarra

La alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Fontellas, con fecha 24 de abril de 2026 aprobó la convocatoria conforme a las siguientes,

BASES

1.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de profesor de escuela de música en régimen laboral fijo-discontinuo, una en la especialidad de Piano y una en la especialidad de Guitarra.

2.-Requisitos de los participantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de grado medio (plan 66) o el título profesional de música en alguna de las especialidades convocadas, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, lo que se justificará mediante el correspondiente resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, así como por trata de seres humanos.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

3.-Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Fontellas de forma telemática en la sede electrónica www.fontellas.es.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, que será facilitado en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Fontellas, o bien desde el Boletín Oficial de su publicación, y en ellas se deberá indicar la especialidad a la que se concurre.

En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán aportar fotocopia del título exigido y del documento nacional de identidad, así documentación justificativa de los méritos que aleguen para la fase de concurso.

3.2. Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusválido, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

4.-Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

5.-Lista provisional y definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Fontellas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fontellas, ubicado en los bajos de la Casa Consistorial, así como en la web del mismo www.fontellas.es.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, la alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Fontellas aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Fontellas, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

6.-Tribunal calificador.

6.1. El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, si bien su composición definitiva puede quedar fijada en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos:

Presidenta: Sheila Pérez Martínez, concejala delegada de Cultura del Ayuntamiento de Fontellas.

Suplente: M.^a Erika Lasheras Munárriz, alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Fontellas.

Vocal: Andoni Villafranca Martínez, director de la Escuela Municipal de Música de Fontellas.

Suplente: Rubén Ruiz Díaz, profesor de Trompeta de la Escuela de Música de Fontellas.

Vocal: Aitor Odriozola Ortiz, profesor de la Escuela-Conservatorio Municipal de Música «Fernando Remacha» de Tudela, especialidad Piano.

Suplente: Iñaki Jarauta Miramón, profesor de la Escuela-Conservatorio Municipal de Música «Fernando Remacha» de Tudela, especialidad Piano.

Vocal: Jesús Villarroya Lancis, profesor de música en la Escuela de Música de Buñuel, especialidad Guitarra.

Suplente: Enrique Hernández Adeva, profesor de la Escuela-Conservatorio Municipal de Música «Fernando Remacha» de Tudela, especialidad Guitarra.

Vocal-Secretario: David Modrego Jiménez, secretario-interventor del Ayuntamiento de Fontellas.

Suplente: José Luis Romano Blasco, interventor del Ayuntamiento de Cascante.

6.2. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en el Ayuntamiento, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del tribunal, esta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. El tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del mismo se requerirá la presencia de la presidenta y del secretario.

6.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal con base exclusivamente a estas.

7.-Desarrollo y valoración del proceso de selección.

7.1. La selección se llevará a cabo mediante la realización de concurso-oposición, que se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición, en la forma indicada en las presentes bases.

7.1.1. Fase de concurso.

7.1.1.1. El tribunal procederá a valorar los méritos alegados y debidamente justificados, de acuerdo con el baremo que se detalla en el apartado 7.1.1.3. El tribunal podrá, en cualquier momento, solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

7.1.1.2. En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados del mismo una puntuación superior a la máxima señalada en el propio baremo.

7.1.1.3. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el tribunal de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: tiempo de servicios prestados en cualquier Administración pública o entidad privada desempeñando un puesto de trabajo de categoría y funciones idénticas a la plaza convocada en la especialidad a la que se presente hasta un máximo de 20 puntos.

A.1. Se valorará 2 punto por curso completo de trabajo en la Administración pública, considerando completo el periodo lectivo entre septiembre/octubre y junio independientemente si la jornada es completa o parcial.

A.1.1. Si el curso no fuese completo debido a una sustitución u otro motivo se valorará efectuando el prorrateo correspondiente por día trabajado tomando en consideración para la puntuación máxima 270 días por curso trabajado sin que la puntuación pueda superar 2 puntos.

A.2. Se valorará 1 punto por curso completo de trabajo en una entidad privada, considerando completo el periodo lectivo entre septiembre/octubre y junio independientemente si la jornada es completa o parcial.

A.2.1. Si el curso no fuese completo debido a una sustitución u otro motivo se valorará efectuando el prorrateo correspondiente por día trabajado tomando en consideración para la puntuación máxima 270 días por curso trabajado sin que la puntuación pueda superar 1 punto.

A.3. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

A.4. No se valorarán los servicios prestados de jornadas parciales en diferentes escuelas de música de forma simultánea ya sea en Administración pública o entidad privada ya que las puntuaciones A.1. y A.2. serán independientes de la jornada.

B) Formación: máximo 5 puntos.

B.1. Estar en posesión de la titulación Superior de Música o Grado de la titulación requerida para el acceso a la presente convocatoria: 5 puntos.

7.1.1.4. La puntuación máxima otorgada a la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será de 25 puntos y no podrá exceder, en ningún caso dicho número.

7.1.2. Fase de oposición:

Primera prueba: responder por escrito a un cuestionario de 25 preguntas con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, donde sólo una de ellas tendrá validez, en un tiempo máximo de 1 hora.

Dichas preguntas girarán sobre parámetros de una programación como de periodización o estructuración de una clase en las diferentes etapas, uso de las nuevas tecnologías en el aula, la gestión de una clase colectiva, cuestiones sobre el propio instrumento de su especialidad como el aprendizaje, ejercicios técnicos, métodos, literatura del instrumento e itinerario de la Escuela Municipal de Música de Fontellas.

Esta prueba se calificará de 0 a 25 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 12,5 puntos para aprobar. Cada pregunta tendrá un valor de 1 punto. Se penalizarán los errores de manera que cada 2 errores restarán 0,5 puntos en la nota final.

Segunda prueba, que consistirá en una sesión a impartir a un alumno de cualquier curso matriculado en la Escuela, con una duración de 20 minutos.

Se valorará la adecuación, coherencia y secuenciación de la clase; aspectos como la comunicación, la relación con el alumno, la utilización de ejemplos musicales, el uso de diferentes recursos y estrategias para la asimilación del contenido, así como la búsqueda de un objetivo musical. El tribunal podrá solicitar las aclaraciones que considere oportunas.

Esta prueba se calificará de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para aprobar.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen el mínimo en alguna de las dos pruebas de la fase de oposición.

7.2. La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no comparezcan quedarán eliminados.

7.3. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

8.-Relación de aprobados y llamamiento.

8.1. Terminada la calificación de las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fontellas y en el lugar de celebración de las mismas, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y la remitirá a la alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Fontellas para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Si se produjeran empates se dirimirán en favor del aspirante de mayor edad.

8.2. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Escuela Municipal de Música de Fontellas, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

8.3. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición adicional séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002 de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra.

8.4. Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan. El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración correspondiente al nivel B.

8.5. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

El curso se desarrolla entre los meses de septiembre a junio. En principio las jornadas laborales, en todos los casos parciales, con carácter semanal son las siguientes (según el curso 2025/2026):

Especialidad Piano: 11:30 h.

Especialidad Guitarra: 8:30 h.

9.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Fontellas, 24 de abril de 2026.–La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Fontellas, María Erica Lasheras Munarriz.